

PROYECTO BÁSICO

EDIFICIO EQUIPAMENTAL EN

C/ BARRAINKUA, Nº 2 - BILBAO - BIZKAIA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO

JUNIO - 2.020

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
PROYECTO BÁSICO EDIFICIO EQUIPAMENTAL EN LA C/ BARRAINKUA, 2 - BILBAO

ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA

MEMORIA

- I.- ANTECEDENTES Y OBJETO
- II.- CUESTIONES RELATIVAS AL INFORME DEL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
 - 1.- Actividad Sanitaria - Mutualia
 - 2.- Actividad Docente Escuela Universitaria Magisterio. BAM
 - 3.- Actividad Asimilable a Oficinas- Obispado

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
PROYECTO BÁSICO EDIFICIO EQUIPAMENTAL EN LA C/ BARRAINKUA, 2 - BILBAO

MEMORIA

JUNIO - 2.020

MEMORIA

I.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 30 de Julio de 2.019, se solicitó Licencia de Obras para la construcción de un edificio equipamental en el solar sito en la calle Barrainkua nº 2 de Bilbao, para lo que entre otra documentación, se presentó el oportuno Proyecto Básico.

El 8 de Enero de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, hace traslado de los informes emitidos al respecto por las Áreas de Licencias, Salud y Prevención. Donde se recogen una serie de cuestiones y deficiencias a cumplimentar para poder proceder a la concesión de la requerida Licencia de Obras.

Con fecha 16 de Junio de 2.020, se presentó al Ayuntamiento de Bilbao, la documentación correspondiente a lo solicitado en los informes de las Áreas de Licencias y Prevención.

Es pues objeto del presente documento, aportar la documentación solicitada en el informe del Área de Salud y Consumo, al fin de completar toda la documentación requerida para proseguir la tramitación de la Licencia de Obra solicitada.

II.- CUESTIONES RELATIVAS AL INFORME DEL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO

- 1.- *ACTIVIDAD SANITARIA: enuncia la actividad de consultas médicas, atención de urgencias, quirófanos, hospitalización, Rayos X, Resonancia-Magnética, piscina de hidroterapia, rehabilitación, presenta únicamente planos sin desarrollar su contenido y medidas normativas y correctoras a las que estaría sujeta esta actividad.*
- 2.- *ACTIVIDAD DOCENTE: enuncia la actividad docente y presenta únicamente planos sin desarrollar su contenido y medidas normativas y correctoras a las que estaría sujeta esta actividad.*
- 3.- *ACTIVIDAD ASIMILABLE A OFICINAS (OBISPADO): enuncia la actividad y presenta únicamente planos sin desarrollar su contenido y medidas normativas y correctoras a las que estaría sujeta esta actividad.*

1.- ACTIVIDAD SANITARIA - MUTUALIA

1.1.- DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS POR PLANTAS DEL NUEVO HOSPITAL MUTUALIA BILBAO

En el presente documento se va a realizar una descripción funcional del futuro Hospital Mutualia Bilbao, de los servicios que incluye cada planta y de sus utilidades, así como intentar cuantificar su nivel de uso.

Mutualia es la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 2. Realiza la gestión de :

- la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, y las prestaciones económicas en la protección del accidente de trabajo* y enfermedades profesionales** de sus asegurados.
- la prestación económica por incapacidad temporal (baja laboral) derivada de contingencias comunes***.
- la prestación por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- la prestación económica por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia (autónomos).
- la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- las demás actividades de la Seguridad Social que le sean atribuidas legalmente.

*Accidente de trabajo: toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

**Enfermedad profesional: la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifiquen en el *cuadro de enfermedades profesionales* y que ésta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional

***Contingencias comunes: enfermedades o accidentes no relacionados con el trabajo (enfermedad común y accidente no laboral)

Planta –1

A) En esta planta se sitúa una zona de trabajo y para el personal que realiza tareas de **mantenimiento**.

B) **Zonas comunes** de esparcimiento para el personal que trabaja en Mutualia, que incluye máquinas de vending y zona para comer. Además, vestuarios para empleados con baños y duchas.

C) Zona de **Radiodiagnóstico**

- C.1) Despacho para uso de médicos radiólogos donde visualizan y realizan informes de las imágenes. Y para uso de TER (Técnico Especialista de Radiodiagnóstico) donde visualizan en historia clínica la solicitud realizada y registro de la misma. Como mínimo debe tener 10 m².

- C.2) Sala de RM (Resonancia Magnética). Debe disponer de una cabina o vestuario. La sala de máquina debe tener mínimo 40 m². Requiere realizar ruta de entrada y salida de máquina. Se debe intentar que sea un espacio amigable y cálido (música, luces de colores, imágenes agradables proyectadas en el techo, paredes redondeadas...). (En 2019 se realizaron 4.095 RM)
- C.3) Sala de TC (Tomografía Computerizada (escáner)) Debe disponer de una cabina o vestuario. La sala de máquina debe tener mínimo 40 m². Requiere paredes, techo, suelo y ventanas plomadas. Requiere realizar ruta de entrada y salida de máquina. Se debe intentar que sea un espacio amigable (música, luces de colores, imágenes agradables proyectadas en el techo, paredes redondeadas...).

Planta 0

A) **Recepción** general del edificio donde se controla el acceso al hospital.

B) **Servicio de atención al usuario (SAU)** donde los usuarios de hospital podrán dirigirse para consultar, presentar quejas/reclamaciones/sugerencias.

C) **Atención administrativa**, donde se realizará una gestión administrativa integral para los asegurados y usuarios de Mutualia.

- 1- Gestionarán la recepción de trabajadores y trabajadoras accidentados comprobando si están asegurados, abriendo historia clínica para poder darles asistencia.
- 2- Gestión de la recepción de trabajadores en seguimiento por contingencia común.
- 3- Gestionarán la solicitud o entrega de informes; recetas; partes de baja, confirmación y alta; gestión de citas médicas, de rehabilitación y de pruebas diagnósticas; gestión del transporte del trabajador/a autorizado por el facultativo (taxi, ambulancia); gestión de pago gastos del trabajador/a cubiertos por normativa (transporte público, farmacia u ortopedia prescritos por otros sanitarios...)
- 4- Gestión de documentación, digitalización de informes médicos u otra documentación que aporten los trabajadores/as.
- 5- Gestión telefónica y telemática con empresas aseguradas o trabajadores/as, tesorería, INSS, Inspecciones médicas, otras Mutuas, ... de documentación o solicitudes de tipo administrativo.

D) **Urgencias**, donde se atiende a todo trabajador/trabajadora que acude por primera vez a Mutuaia remitido por su empresa, indicando haber sufrido un accidente en el trabajo o con algún problema de salud que pueda estar relacionado con el mismo. También se atienden pacientes ya atendidos por un motivo concreto en Mutuaia pero que solicitan una atención urgente, bien sea por una complicación o empeoramiento de su situación de salud. (En 2019 se realizaron 10.584 consultas urgentes)

- D.1) Sala de espera, donde los pacientes aguardan a ser atendidos por el servicio de enfermería (triaje) y posteriormente por el/los médico/s de la urgencia.
- D.2) Salas de triaje, donde enfermería hace una primera valoración del trabajador/a que acude a la urgencia para valorar la prioridad de su asistencia en función de su gravedad. Sería conveniente que estuviera anexa a boxes por si de la sala de triaje hay que pasarle directamente a ser atendido por la gravedad.
- D.3) Boxes, zona de atención sanitaria a los pacientes
- D.4) Despacho médico, zona de trabajo y estancia en la urgencia del personal sanitario, donde estarán ubicados los ordenadores para acceder a la historia clínica de los pacientes y trabajar en ella. Sería necesario que estuviera anexa a boxes.

Debe tenerse en cuenta que los trabajadores que acuden por la contingencia de accidente de trabajo suelen ser pacientes con patología traumática por lo que es frecuente que puedan utilizar muletas o sillas de ruedas para desplazarse por cualquier zona de atención sanitaria o al público del hospital. Así mismo hay pacientes que entran a la urgencia portados por una ambulancia por lo que la entrada al hospital se realiza en camilla. Pueden tener que marcharse también en camilla para ser trasladados a otro hospital o a su domicilio. También puede ser necesario trasladar en camilla al trabajador desde la urgencia a quirófano o a la zona de hospitalización.

E) Consultas médicas, de contingencia profesional y rehabilitación. En ellas el facultativo realiza revisión de historia clínica en su ordenador, entrevista médica y posterior exploración física en camilla. Se trata de pacientes ya atendidos previamente y que tienen cita previa.

F) Consulta de enfermería con sala de curas y de yesos.

Debiera ser una sala común donde diferentes enfermeras puedan disponer de varios ordenadores/escritorios para poder consultar y registrar en la historia clínica digitalizada y un lugar donde dispongan de nevera para conservar medicación y lugar para prepararla. Luego, anexos, espacios a modo de consultas con ordenador para hacer educación a pacientes explicando procedimientos, entrevistas (Unidad Sanitaria de Enlace), llamadas telefónicas a los pacientes para hacer seguimiento a distancia. También además y dentro de la consulta de enfermería debe haber un box/es o sala/s de cura/s, otro box/es con camilla para poder administrar medicación (inyectables) y un box/sala para colocar yesos, ya que es una zona más sucia y debe estar separada. (En 2019 el colectivo de enfermería realizó 14.779 consultas incluyendo curas, preoperatorios, consultas USE)

Planta 1

Bloque quirúrgico

- 1) Zona prequirúrgica Sala común o distribuida en función del diseño del bloque quirúrgico y su organización en donde se sigue el protocolo de recepción de pacientes. En esta zona se realizan las funciones de confirmación del proceso y del cumplimiento de las instrucciones preoperatorias, evaluación anestésica y preparación específica (venoclisis, etc.). En el caso de pacientes procedentes del exterior del hospital el acceso desde el vestuario deberá cumplir los requisitos de desplazamientos y circulación. (En 2019 se realizaron 1.029 cirugías y 135 procedimientos no quirúrgicos)

- 2) Quirófanos. Lugar donde se realiza la intervención quirúrgica y donde confluyen los distintos tráficos de la unidad (paciente, personal sanitario, material estéril, material sucio).
Deben ser 3 quirófanos “inteligentes” con nuevas tecnologías que permita el manejo digital de la información y la conectividad con el exterior incluyendo la telemedicina; y a su vez polivalentes donde se pueda realizar tratamientos mínimamente invasivos hasta procesos de cirugía abierta. Debe ser además ergonómico con la instalación de brazos suspendidos del techo eliminando las conexiones e instalaciones en el techo.
La superficie útil mínima de cada quirófano se considera de 40 m², con unas dimensiones que permitirán trazar un círculo de 6 m de diámetro alrededor de la mesa del quirófano. Las paredes y techos serán de materiales duros, no porosos, impermeables, lavables e ignífugos, sin grietas, continuos y sin brillos; no habrá rieles ni elementos susceptibles de acumular suciedad y los elementos de pared serán empotrados. El suelo será antielectrostático, conductivo y estará conectado a tierra. El quirófano dispondrá de un acceso (puertas automáticas estancas de corredera) desde la zona de preparación del personal comunicada con la circulación de personal (vestuarios), pacientes (URPA), y otro, en su caso, para la salida de sucio de la sala. Deberá contar con un sistema de ventilación adecuado para extracción de gases anestésicos.
 2. a) Preparación equipo quirúrgico: Zona de lavado de manos. Zona anexa a quirófano. Contará, como mínimo, con dos puntos de agua por quirófano, provistos de grifo quirúrgico de accionamiento no manual, dispensadores antisépticos, un secador de manos automático y reloj.

- 3) URPA (Unidad de Reanimación Post-Anestésica), lugar anexo a quirófano donde se transfiere al paciente desde el quirófano hasta su reanimación de la anestesia. En ella el paciente está monitorizado para controlar constantes vitales. Preferentemente diáfano y con luz natural.

Planta 2

A) Hospitalización, zona de estancia hospitalaria de pacientes.

- A-1) Zona de Ingreso hospitalario, catorce habitaciones para pacientes que permanecen ingresados y pernoctan. (En 2019 ingresaron 496 pacientes con una media de estancia de 2,8 días)
- A-2) Hospital de día, box para aquellos pacientes durante el día con la intención de que no pernocten en el hospital si no hay complicaciones. (En 2019, 788 pacientes ingresaron sin pernocta)
- A-3) Central de enfermería de planta. Es el lugar desde donde enfermería controla a los pacientes de la planta. Tiene zona con ordenadores para consultar las ordenes médicas y registrarlas una vez realizadas así como el registro de su trabajo. Utilizan tablets para el registro en las habitaciones. Deben disponer de una zona para depositar el aparataje como esfigomanómetro (toma presión arterial), termómetros, oxímetro...
- A-3. 1) Sala de medicamentos. Es el lugar donde almacenan la medicación para los pacientes de planta, necesitan nevera, y es donde la preparan antes de su administración a cada paciente. También almacenan el material necesario para tratamiento, como agujas, vías, catéteres...
- A-3. 2) Sala de lencería. Es el lugar donde se almacena la ropa de cama y batas para pacientes y lugar donde depositar la ropa sucia para ser llevada a lavar.
- A-4) Zona de descanso de familiares.

Planta 3

A) Gimnasio de rehabilitación física donde los pacientes realizan tratamientos activos y pasivos de patologías osteomusculares. Debe haber algunas zonas de boxes para cuando hay que aplicar tratamientos que requieran desvestir al paciente. (En 2019 se realizaron 33.858 sesiones de fisioterapia con una media de 2 tratamientos por sesión)

B) Zona de hidroterapia pequeña, piscina terapéutica climatizada para realizar ejercicios. Debe tenerse en cuenta que debe ser un lugar con fácil accesibilidad y disponer de sistemas de ayuda (elevadores) para facilitar la entrada y salida del agua de los pacientes. Debe tener particiones del fondo, fondo a distintos niveles para terapias diferenciadas o progresivas. Debe constar de pasamanos y barandillas ergonómicos. Además, debe disponer de un cuarto anexo para control y tratamiento del agua.

C) Zona de rehabilitación cardíaca y zona terapia ocupacional

D) Vestuario para pacientes, donde acuden desde la calle y se cambian de ropa y calzado para realizar las sesiones de rehabilitación por lo que deberán tener sus taquillas. Además, zona con duchas para cuando acaben la sesión.

E) Rehabilitación (RHB) . Zona de Sonocur y ecografía.

F) Sala de espera para los pacientes que están citados en consulta médica de rehabilitación y para el laboratorio de biomecánica. Sala cómoda y funcional. Donde los pacientes puedan al llegar en una pantalla registrar que han llegado. Ahí esperan para entrar a la consulta correspondiente. Deberá existir pantallas donde visualizar que se les llama y a qué número de consulta deben dirigirse. Así como otras pantallas para información/entretenimiento mientras esperan.

Planta 4

A) Laboratorio de biomecánica. Lugar donde se dispone de sistemas informáticos conectados a aparataje específico para realizar pruebas que valoran la fuerza y el movimiento de una zona específica del cuerpo (en 2019, 358 pruebas de biomecánica).

B) Laboratorio de prevención y rehabilitación, I+D+I. Zona destinada a la investigación.

C) Farmacia

- C.1) Zona administrativa, para la gestión de compras/pedidos
- C.2) Almacén, lo más cercano posible a zona de descarga. zonas para mediación que precise guardar en frío
- C.2. a) Con una zona de recepción de mercancía para dejarla mientras se espera que sea colocada en su lugar. Así mismo para dejar material/residuos del transporte de lo recibido.
- C.3) Zona de dispensación
- C.4) Despacho, para farmacéutico y su personal adjunto donde pueda acceder a historia clínica digitalizada y pueda realizar videoconferencia.

Planta 5

A) Despachos para gestión sanitaria.

B) Área de prestaciones económicas, con más de 30 puestos administrativos.

C) Zona administrativa sanitaria, con administrativos que dan soporte a los gestores sanitarios de la planta.

Planta 6

Sala de Juntas, salas de reuniones modulares y puestos de Dirección.

1.2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Antes de proceder a enumerar la Normativa de Aplicación, debemos indicar y recordar, que estamos en la fase de PROYECTO BÁSICO, y cuyo contenido será desarrollado en el PROYECTO DE EJECUCIÓN, junto a los correspondientes PROYECTOS DE ACTIVIDAD y FIN DE OBRA. Siendo en su desarrollo, donde se justificará el cumplimiento de las Normativas de Construcción de Carácter General C.T.E., así como las que señalaremos a continuación, sin perjuicio de otras que se entiendan de obligado cumplimiento :

VENTILACIÓN

[UNE 100713](#) instalaciones de acondicionamiento de aire en Hospitales.

RADIOLOGÍA: APARATO DE RAYOS X

- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (BOE 26/07/2001).
- Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio (BOE 18/11/2010).
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico (BOE 18/07/2009).

CAMPOS ELECTROMAGNETICOS: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR RMN

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA A INSTALAR

- 1.1. Banda de frecuencia de funcionamiento.
- 1.2. Profundidad de penetración.
- 1.3. Densidad de potencia según distancias del elemento radiante. JUSTIFICARÁ SOBRE PLANOS LA "JAULA DE FARADAY"; UNA VEZ INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO LA INSTALACIÓN JUSTIFICARÁ MEDIANTE MEDICIONES DE CONTROL LA EFICACIA DE LA MISMA.

2. MEDIDAS CORRECTORAS: JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULOS

- 2.1. **Frente a efectos térmicos.** El equipo tiene una disipación térmica que se compensa con equipamiento de aire acondicionado instalado JUSTIFICARÁ MEDIANTE CÁLCULOS LA EFICACIA DEL EQUIPO INSTALADO PARA CONSEGUIR ESTA DISIPACIÓN TÉRMICA.
- 2.2. **Frente a efectos no térmicos.** Radiofrecuencia. **Campo magnético de 5 Gauss.** UNA VEZ INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO LA INSTALACIÓN JUSTIFICARÁ MEDIANTE MEDICIONES DE CONTROL LA EFICACIA DE LA MISMA.
- 2.3. Peso de equipo sustentado con suelo firme. JUSTIFICARÁ MEDIANTE CÁLCULOS LA RESISTENCIA DEL SUELO.

3. LÍMITES DE LA EXPOSICIÓN: JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

- 3.1. Exposición laboral. Para el campo magnético, normativa vigente y precauciones de embarazo, elementos metálicos y marcapasos e implantes en general JUSTIFICARA LAS MEDIDAS DE CONTROL.
- 3.2. Exposición al público en general. Normativa vigente para exploraciones de pacientes, con precauciones de embarazo, elementos metálicos y marcapasos e implantes en general JUSTIFICARA LAS MEDIDAS DE CONTROL.
- 3.3. Exposición de colindantes del local: arriba, abajo, laterales dcho. e izdo., frontal, trasero. Inexistentes UNA VEZ INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO LA ACTIVIDAD JUSTIFICARÁ MEDIANTE MEDICIONES DE CONTROL LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS ("JAULA DE FARADAY").

DOTACIONES DE GASES Y VACÍO

Norma UNE-EN-ISO 7396 Sistemas de canalización de gases medicinales.

PISCINA DE HIDROTERAPIA

DECRETO 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo (Gobierno Vasco).

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

BLOQUE QUIRÚRGICO –

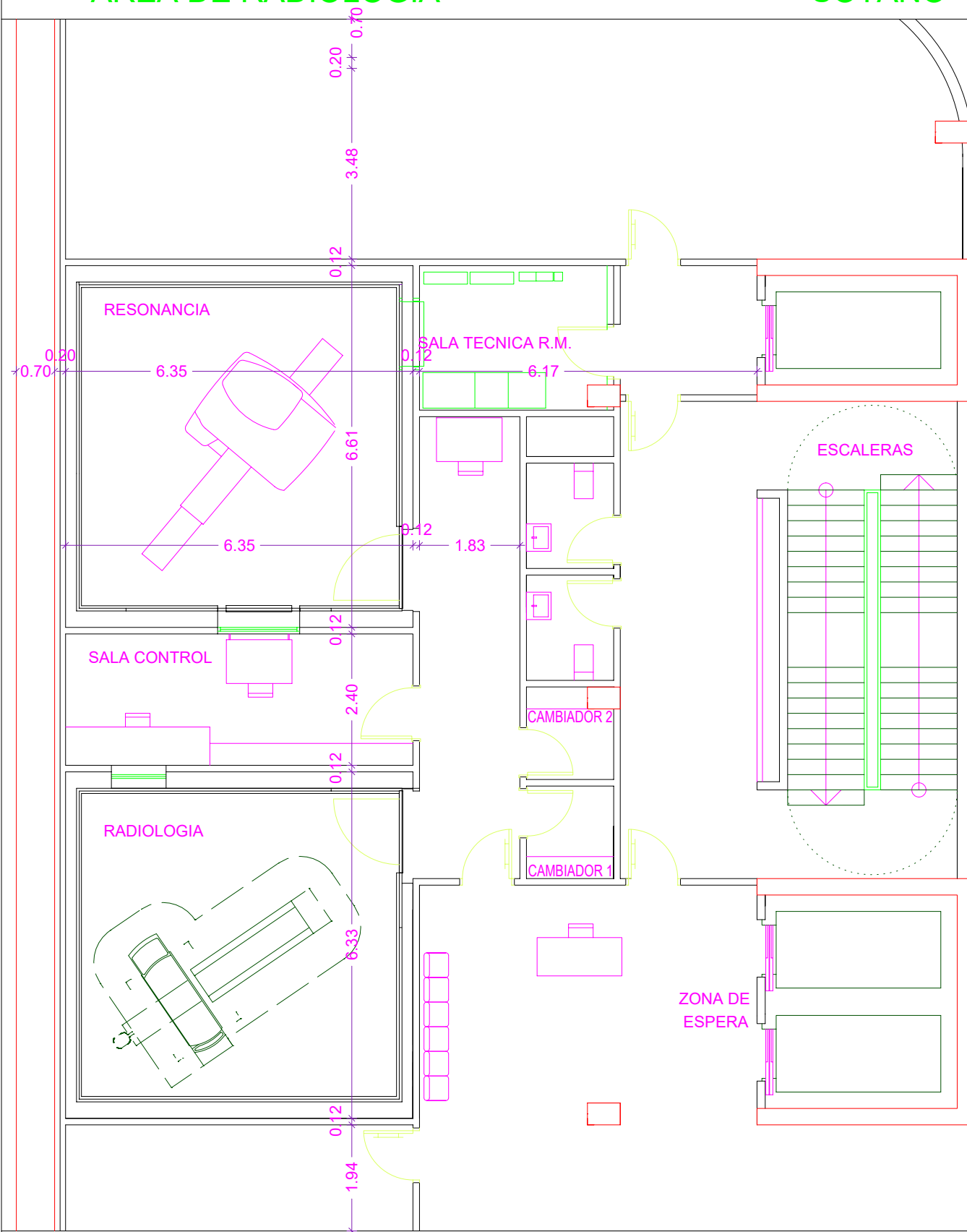
* ORDEN 29-FEB-1996 BOPV 28-MARZO-1996

* Justificará el cumplimiento de la norma UNE 100-713 AENOR de Instalaciones de Acondicionamiento de Aire en hospitales, en lo aplicado a quirófano.

* La ventilación contará con la autorización de la Subdirección de Medio Ambiente del Área de Urbanismo.

AREA DE RADIOLOGIA

SOTANO -1



1.3.- REQUERIMIENTOS PARA ÁREA DE RADIOLOGÍA

Dada la peculiaridad del Área de Radiología, indicaremos una serie de requerimientos a tener en cuenta en el desarrollo de los proyectos correspondientes y su ejecución.

1.3.1.- Radiología Convencional

Las especificaciones técnicas para el equipo TAC serán las correspondientes al modelo SOMATON SENSACIÓN 64 ó similar, con las siguientes requerimientos ambientales del local :

Temperatura recomendada en sala de exploración : 15 – 28°C

Humedad relativa : 15-75%

Presión atmosférica : 700 hPa a 1060 hPa

1.3.1.1.- Requerimientos Constructivos

Cerramientos

Los paramentos irán trasdosados con placas de cartón-yeso o similar, con un espacio mínimo libre de 30 mm de forma que admitan el paso para futuras ampliaciones de instalaciones.

Revestimientos

Todos los materiales, deben garantizar una durabilidad elevada y mantenimiento mínimo, así como garantizar y facilitar su asepsia y cuidado, permitiendo la limpieza por métodos húmedos o químicos y evitando el uso de aristas, hendiduras o ángulos.

Los suelos deben ser aptos para tránsito elevado, resistente a la abrasión y al desgaste producidos por el paso de camas, camillas y el uso de productos químicos. Se recomienda pavimentos ligeros continuos o en baldosas de material sintético.

Los falsos techos se recomiendan registrables y fonoabsorbentes, constituidos por placas en malla 600 x 600 mm., de alta calidad con perfilería vista y orlados con foseado de falso techo continuo, de forma que se pueda obtener una retícula uniforme en la zona desmontable.

Los revestimientos verticales serán fácilmente lavables y resistentes a productos químicos. Se recomienda el uso de láminas continuas de material sintético, vinílico, fenólico, etc. de suelo a techo y capacidad de absorber impactos.

La transición entre paramentos se realizará mediante rodapiés en media caña de material resistente e hidrófugo o como continuación del suelo, con altura mínima de 10 cm. enrasados con el plano del paramento vertical.

Carpinterías

Las puertas serán de materiales resistentes y fácilmente lavables con superficie lisa en su marco y ausencia de tornillería vista. Conformadas por panelado fenólico, resistente a la humedad, o plástico carente de poro y tratado con efecto bactericida de forma que impida la acumulación de polvo o bacterias y facilite su limpieza.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía de Seguridad CSN 5.11, las puertas dispondrán de Interlock de seguridad que impida la emisión de RX con puertas abiertas.

Protecciones contra radiaciones ionizantes

La UGC Radiofísica (Unidad de Protección Radiológica) realizará un estudio y establecerá las protecciones o blindajes adecuados para cada sala, paramento o elemento singular en función de las características específicas de la sala y las técnicas o equipos a utilizar. Se tendrán en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- Tipo de equipo de RX.
- Carga de trabajo del equipo.
- Posición del tubo de RX.
- Direcciones del haz primario.
- Si van a utilizarse tubos/receptores múltiples.
- Colocación del operador.
- Penetración del haz.
- Tipo de radiación: primaria, secundaria, dispersa o de fuga.
- Clasificación de las áreas circundantes.
- Características constructivas de los muros colindantes con la instalación.

Quedará constancia de todas estas características para el posterior registro legal de la instalación en cumplimiento del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de RX con fines de diagnóstico médico.

Con carácter orientativo, la capacidad atenuante de las distintas barreras de separación debe ser igual o superior a la que se indica en la tabla siguiente :

Tipo de barrera	Situación	mm de Pb
Paredes	Cualquier distancia	2
Suelo y techo	Cualquier distancia	2
Puertas y ventanas	Cualquier distancia	2
Pared detrás del estativo mural (bucky)	Superficie centrada en el eje, desde 0,60 a 2,10 m del suelo, con ancho de 1,2 m	3

En la colocación de los blindajes, debe garantizarse siempre el solapamiento entre láminas adyacentes de material de aislamiento. Se debe vigilar especialmente la continuidad entre blindajes de paredes y marcos de puertas o ventanas de observación o entre marco y hoja de la puerta o cristal de ventana.

Si las láminas de material aislante no están en contacto, este solapamiento debe ser al menos de 1 cm.

Si las láminas de material aislante discurren paralelas pero separadas (como puede suceder en los marcos de las puertas o ventanas), el solapamiento debe producirse a lo largo de una distancia doble que la separación entre láminas.

En caso de utilizar plomo como aislante, la fijación de láminas mediante tornillos o clavos debe hacerse revistiendo la cabeza del tornillo con una pieza de plomo del mismo grosor que el blindaje, y diámetro al menos doble al de la cabeza del tornillo. Como norma general, si se realizan aberturas en las barreras para el paso de instalaciones, habrá que apantallar con un espesor de plomo equivalente al de la pared perforada. Las aberturas para el paso de instalaciones se realizarán preferentemente en los diez centímetros inferiores o a partir de 2,20 metros de altura.

Climatización

- Temperatura: Paciente 21°C/26°C (Rango de equipo 18°C/30°C). Humedad relativa: 30/70%.
- Disipación de calor: La disipación del equipo oscila entre 5 y 15 kw según fabricante y modelo de equipo por lo que en caso de salas nuevas debe considerarse la instalación de sistemas de climatización unitarios capaces de compensar cargas variables.
- Ventilación: Será de aplicación la Norma UNE 100713/2005.
- En aplicación del RITE, para hospitales se deberá mantener una calidad de aire interior (IDA) 1.

Gases Medicinales

La instalación de gases medicinales en la zona de radiodiagnóstico, requerirá la instalación de un cuadro de zona de segunda reducción con conjunto de regulación doble y monitorizado mediante captadores que lo integrarán en la red de supervisión y en los sistemas Scada generales del centro.

Este cuadro irá ubicado en zona frecuentada de zonas comunes del Área de Radiodiagnóstico y dispondrá de alarma óptico acústica de zona.

1.3.2.- **Resonancia Magnética**

Las especificaciones técnicas para el equipo RM serán las correspondientes al modelo INGENIA ELITION 3.0.T5 ó similar:

Con intensidad de campo 3,0T y peso del imán de 4.800 kg.

1.3.2.1.- Requerimientos Funcionales

Prescripciones

Toda la sala está contenida dentro de una **jaula de Faraday** y dentro de la misma no se pueden colocar equipos eléctricos o electrónicos como aires acondicionados, detectores de incendios, iluminación de emergencia, etc.

Una jaula de Faraday es un recinto cerrado en forma de caja de 6 lados formado por láminas y paneles conductores eléctricamente de cobre o acero inoxidable. La jaula está aislada eléctricamente del exterior y conectada a tierra en un único punto. Su misión en una sala de resonancia magnética es la de eliminar las interferencias de radiofrecuencia del exterior para que no afecten la recepción y generación de imágenes, así como evitar que las emisiones de radiofrecuencia de la resonancia se propaguen al exterior.

En el diseño de la sala se contemplarán los siguientes aspectos:

Transporte del equipo hasta el área de diagnóstico por imagen

En el traslado del equipo se tendrán en cuenta las dimensiones y el peso del imán y la mesa del/la paciente. En caso necesario, algunas partes pueden ser desmontadas para su traslado (p.e. mesa de paciente) pudiendo trasladarse por separado. En función del equipo elegido, deben tenerse en cuenta los esfuerzos en el forjado y las dimensiones para su traslado atravesando pasillos y los huecos necesarios para introducirlo en el edificio, bien sea a través de la fachada (desplazamientos horizontales) o a través de huecos abiertos en el forjado (desplazamientos verticales).

Recarga de Helio (Dewars)

La recarga del Helio líquido es realizada por una empresa especializada mediante unos contenedores llamados Dewar. A efectos del desplazamiento de los mismos y para su acceso hasta la sala de procedimientos deben tenerse en cuenta las siguientes características :

- Capacidad: 520 litros.
- Peso lleno: 370 kg.
- Dimensiones (mm.): 1830 x 1070 Ø.

1.3.2.2.- Requerimientos Estructurales

Esfuerzos en el suelo

Los elementos a tener en cuenta en esta sala son: imán superconductor y mesa del/la paciente. El peso total puede oscilar entre los 6.000 kg para una RM de 1,5 T y los 12.000 kg para una RM de 3T.

1.3.2.3.- Requerimientos Constructivos

Cerramientos

La sala de procedimientos está contenida en una jaula de Faraday.

El suelo de la sala debe estar nivelado para el montaje de la jaula, con una tolerancia de desnivel entre 2 y 2,5 mm/m.

Carpinterías

En general para la construcción interior de la sala se deben emplear materiales antimagnéticos.

La puerta y la ventana forman parte del blindaje magnético.

La puerta de acceso a la sala de procedimientos debe ser suficientemente amplia para permitir el acceso de los Dewars.

Canalizaciones

Las canalizaciones las realizará el fabricante de la jaula y dependerán del modelo elegido.

Protecciones contra el efecto del campo magnético

Se debe evaluar la necesidad de contener el campo magnético en el entorno del imán para garantizar que no existan intensidades de campo superiores a 5 Gauss fuera de la sala de procedimientos.

El blindaje necesario para cada situación particular lo evaluará un/a especialista. Se emplearán sistemas de compensación magnética activa en los casos en que el blindaje pasivo sea insuficiente.

1.3.2.4.- Dotación de instalaciones

Instalación eléctrica

La instalación de una RM requiere de diferentes alimentaciones :

- Potencia principal trifásica.
- Potencia ininterrumpida mediante SAI para los elementos de seguridad (monitor de oxígeno y monitor de imán).

- Potencia para alimentación ininterrumpida del compresor de Helio. No es imprescindible SAI, por lo que el respaldo puede dotarse con un grupo electrógeno.
- Potencia para otros elementos del sistema :
 - o Iluminación de la sala de procedimientos.
 - o Alimentación de otros equipos auxiliares dentro de la sala de procedimientos.

Climatización

Las condiciones ambientales serán un compromiso entre el confort del/la paciente y las necesidades del sistema.

- Temperatura: 15°C a 24°C.
- Humedad: 30% a 60%.

El sistema es muy sensible a las variaciones de temperatura (°C/h) y humedad (%humedad/h) y al gradiente de temperatura.

A la hora de dimensionar la climatización de la sala de procedimientos se debe considerar la disipación de calor del imán y de la mesa del/la paciente, además de otras fuentes de calor como personas, luces u otros equipos.

La disipación térmica⁴ de los componentes de la resonancia magnética en la sala de procedimientos oscila entre 1,2 kW y 3,5 kW dependiendo del modelo elegido.

Como mínimo se deberán efectuar entre 5 y 6 renovaciones de aire en la sala.

- Ventilación: Será de aplicación la Norma UNE 100713/2005.

Gases Medicinales

El fabricante de la jaula de Faraday colocará las guías de onda necesarias para conducir los tubos de gases atravesando la misma.

Para preservar el aislamiento eléctrico no se pueden utilizar tubos metálicos para entrar los gases a la sala.

Si se emplean tubos metálicos :

- En el interior de las guías, se emplearán tubos de nylon, PTFE o los que el proveedor de gases medicinales indique, siempre que se asegure el aislamiento eléctrico.
- Se cuidará que estén conectados a tierra, que no se toquen entre ellos y que estén correctamente fijados y aislados de la jaula.

Otras instalaciones

Chimenea de imán o tubo de Quench:

Ante una emergencia en la sala de procedimientos puede ser necesario “bajar el campo”, es decir, perder el magnetismo. Para ello se provoca el calentamiento del imán que tiene como resultado la evacuación del Helio. Se debe diseñar y montar una chimenea para la extracción del Helio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: temperatura mínima durante un Quench (-261°C), presión de hasta 4 bares, será necesario aislarlo térmicamente del exterior para evitar quemaduras frías, se deberá dotar de puntos de drenaje en los lugares susceptibles de acumulación de agua, habrá una zona restringida de paso de personas bajo la salida del tubo y un área de influencia por encima de la salida en la que no deberá haber ninguna entrada de aire.

2.- ACTIVIDAD DOCENTE ESCUELA UNIVERSITARIA MAGISTERIO. BAM

La Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari (en adelante BAM) es una institución universitaria con un equipo de profesionales activos, comprometidos, y atentos al contexto social y educativo que trabajan desde un enfoque interdisciplinar para lograr la excelencia educativa y la transformación de la sociedad.

La actividad de la escuela pivota sobre tres ejes fundamentales :

- Formación inicial individualizada de maestras y maestros capaces de responder de forma creativa y eficaz a las necesidades propias de su contexto profesional.
- Formación continua para el profesorado en ejercicio.
- Investigación didáctica aplicada en colaboración con centros e instituciones educativas.

BAM mantiene los principios en los que encuentra su razón de ser, que la definen por ser cristiana y por su voluntad de promocionar desde los valores culturales propios del País Vasco, la formación de maestras y maestros que potencien el pluralismo científico, social y político característica de toda sociedad verdaderamente democrática.

La información se ha estructurado en tres capítulos: estructura organizativa, información académica, y actividad realizada en las principales áreas y servicios de la Escuela.

El primer capítulo recoge la estructura organizativa de BAM. Los cargos, órganos colegiados, departamentos docentes, responsables de áreas de trabajo académico y personal de servicios.

El segundo apartado recoge la información académica referida a los estudios oficiales de grado que ofrece BAM: Educación Infantil, Educación Primaria y el Programa Combinado de Estudios Oficiales Educación Infantil+Educación Primaria (en adelante Doble Grado). También se describen los estudios correspondientes a la formación necesaria para obtener la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica, título propio que acredita la especialización en el ámbito de la didáctica de la religión y que es necesario para impartir dicha asignatura en los centros escolares. Se describen también los espacios necesarios para llevar a cabo esta oferta académica.

En el último capítulo se describen las actividades que realizan las principales áreas y servicios de BAM (relaciones internacionales, plan lingüístico, Practicum, extensión universitaria y pastoral, dinamización de la actividad investigadora, orientación académica, consultoría, comunicación institucional y biblioteca.

2.1.- OFERTA ACADÉMICA

A continuación se presenta la oferta de docencia reglada del curso 2018-2019. En la Tabla 1 se recogen las asignaturas ofertadas para el Grado en Educación Infantil, en la Tabla 2 las asignaturas ofertadas para el Grado en Educación Primaria y en la Tabla 3 las asignaturas ofertadas en el Doble Grado. Finalmente, la Tabla 4 recoge las asignaturas ofertadas en el módulo optativo DECA.

Tabla 1. Docencia reglada. Asignaturas impartidas en el Grado en Educación Infantil por curso y semestre

Curso	Semestre	Denominación	Idioma	Nº grupos	Tipo asig
1	1	Didaktika Orokorra	EU	2	B
		Garapenaren Psikologia	EU+EN	2	B
		Desarrollo Psicomotor	ES	2	B
		Hautzaroa, Osasuna eta Elikadura	EU	2	B
		Gizartea eta Eskola	EU	2	B
	2	Hezkuntzaren Antropologia eta Historia	EU	2	B
		Familia eta Eskola	EU	2	B
		Ikerketa Metodoak eta Teknikak	EU	2	B
		Psicología de la Educación	ES	2	B
		Desarrollo de la Expresión Musical y su Didáctica	ES	2	DD
2	1	Habilidades Docentes	ES	2	B
		Hezkuntza Premia Berezien Oinarri Psikopedagogikoak	EU	2	B
		Ikasteko Zailtasunak	EU	2	B
		Fenomenología del Hecho Religioso	ES	2	B
		Organización de Centros Educativos	ES	2	B
	2	Berrikuntza eta Etengabeko Hobekuntza Hezkuntzan	EU	2	B
		Hautzaroaren Psikologia eta Hizkuntzaren Jabekuntza	EU	2	B
		Practicum I	EU	2	P
3	1	Gorputz Adierazpena eta bere Didaktika	EU	2	DD
		Euskararen Sarrera Goiztiarra	EU	1	M-ITL
		Gizarte Zientziak eta bere Didaktika	EU	2	DD

Curso	Semestre	Denominación	Idioma	Nº grupos	Tipo asig
4		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak 1	EU	2	DD
		Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica 1	ES	2	DD
		Ritmo e Instrumentos Musicales de Percusión Escolar	ES	1	M-AE
	2	Ahozko Hizkuntzaren Didaktika	EU	2	DD
		Antzerki Tailerra	EU	1	M-AE
		Early Introduction of English Language	EN	1	M-ITL
		Erritmoa, Musika eta Mugimendua	EU	1	M-AE
		Adierazpen Plastikoaren Garapena eta bere Didaktika	EU	2	DD
		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak 2	EU-EN	1	M-ITL
		Idatzizko Hizkuntzaren Didaktika	EU	2	DD
	1	Practicum 2	EU	1	P
		Practicum 2 Mención – Arte y Educación	EU	1	P
		Practicum 2 Mención – Introducción Temprana de las Lenguas	EU-EN	1	P
	2	Natur Zientziak eta bere Didaktika	EU	2	DD
		Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica 2	ES	2	DD
		Hizkuntzen Trataera Bateratua	EU	1	M-ITL
		L3 Teaching	EN	1	M-ITL
		Motricidad Creativa	ES	1	M-AE
		Irudiak Irakurtzeko eta Sortzeko Tailerra	EU	1	M-AE
		Gradu Bukaerako Lana	EU-ES-EN	2	P

Idioma de impartición:

EU (Euskera); **ES** (Español); **EN** (Inglés)

Tipo de asignatura:

B (Formación básica); **DD** (Didáctico Disciplinar); **P** (Prácticas); **M-ITL** (Mención Introducción Temprana de las Lenguas en el grado en Educación Infantil); **M-AE** (Mención Arte y Educación en el grado en Educación Infantil).

Tabla 2. Docencia reglada. Asignaturas impartidas en el Grado en Educación Primaria por curso y semestre

Curso	Semestre	Denominación	Idioma	Nº grupos	Tipo asig
1	1	Didaktika Orokorra	EU	4	B
		Hezkuntzaren Antropologia eta Historia	EU	4	B
		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak 1	EU	4	DD
		Psicología del Desarrollo	ES	4	B
		Sociedad y Escuela	ES	4	B
	2	Familia eta Eskola	EU	4	B
		Ikerketa Metodoak eta Teknikak	EU	4	B
		Lenguaje Plástico, Visual y Musical	ES-EU	4	DD
		Matematika eta bere Didaktika 1	EU	4	DD
		Psicología de la Educación	ES	4	B
2	1	Ciencias Naturales y su Didáctica 1	ES	4	DD
		Hezkuntza Premia Berezien Oinarri	EU	4	B

Curso	Semestre	Denominación	Idioma	Nº grupos	Tipo asig
3	2	Psikopedagogikoak			
		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak 2	EU-EN	4	DD
		Organización de Centros Educativos	ES	4	B
		Gorputz Hezkuntza eta bere Didaktika	EU	4	DD
		Matematika eta bere Didaktika 2	EU	4	DD
		Tradiciones Socioculturales y Diálogo Interreligioso	ES	4	B
		Practicum I	EU	4	P
		Hizkuntza eta Literaturaren Didaktika 1	EU	4	DD
	1	Educación Artística y su Didáctica	ES	2	DD
		Errealitatearen Disziplinarteko Ikuspegia	EU	1	M-PC
		Hizkuntza eta Literaturaren Didaktika 2	EU	4	DD
		Juego y Deporte	ES	2	M-EF
		Ciencias Sociales y su Didáctica 1	ES	4	DD
		English for Primary Teachers 1	EN	1	M-LE
		Mathematics Education 3	EN	4	DD
	3	Foreign Language Teaching 1	EN	1	M-LE
		Gizarte Zientziak eta bere Didaktika 2	EU	4	DD
		Gorputz Adierazpena eta Komunikazioa	EU	3	M-EF M-PC
		Gorputz Hezkuntzaren Didaktika	EU	2	M-EF
		Hizkuntzen Trataera Bateratua	EU-EN	4	DD
		Ciencias Naturales y su Didáctica 2	ES	4	DD
		Creative Use of Teaching Resources in the Primary Classroom	EN	1	M-LE
	1	Practicum 2	EU	2	P
		Practicum 2 – Mención – Educación Física	EU	2	P
		Practicum 2 – Mención – Lengua Extranjera (Inglés)	EN	1	P
		Practicum 2 – Mención – Profundización Curricular	EU	1	P
4	2	Ética y Deontología Profesional	ES	4	DD
		Matematika eta bere Didaktika 4	EU	4	DD
		Gaitasun Motorra	EU	2	M-EF
		Salud Corporal	ES	2	M-EF
	1	English for Primary Teachers 1	EN	1	M-PC
		Función Tutorial	ES	1	M-PC
		English for Primary Teachers 2	EN	1	M-LE
		Foreign Language Teaching 2	EN	1	M-LE
		Laboratorio de Métodos Activos para el Aprendizaje Interdisciplinar de las	ES	1	M-PC
		Grado Bukaerako Lana	EU-EN-ES	2	P

Idioma de impartición:

EU (Euskera); **ES** (Español); **EN** (Inglés)

Tipo de asignatura:

B (Formación básica); **DD** (Didáctico Disciplinar); **P** (Prácticas); **M-EF** (Mención Educación Física en el grado en Educación Primaria); **M-LE** (Mención Lengua Extranjera en el grado en Educación Primaria); **M-PC** (Mención

Tabla 3. Docencia reglada. Asignaturas impartidas en el Doble Grado por curso y semestre

Curso	Sem.	Denominación	Grado origen	Idioma	Tipo asig
1	1	Desarrollo Psicomotor	HH	ES	B
		Didaktika Orokorra	LH	EU	B
		Gizartea eta Eskola	HH	EU	B
		Hurtzaroa, Osasuna eta Elikadura	HH	EU	B
		Hezkuntzaren Antropologia eta Historia	LH	EU	B
		Garapenaren Psikologia	HH	EU+EN	B
	2	Berrikuntza eta Etengabeko Hobekuntza Hezkuntzan	HH	EU	B
		Familia eta Eskola	HH	EU	B
		Ikerketa Metodoak eta Teknikak	LH	EU	B
		Psicología de la Educación	LH	ES	B
		Hizkuntza Plastiko, Bisual eta Musikala (EU+ES)	LH	EU+ES	DD
2	1	Fenomenología del Hecho Religioso	HH	ES	Básica
		Habilidades Docentes	HH	ES	Básica
		Hezkuntza Premia Berezien Oinarri	LH	EU	B
		Psikopedagogikoak	LH	EU	DD
		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak 1	LH	EU	DD
		Ikasteko Zailtasunak	HH	EU	B
	2	Organización de Centros Educativos	HH	ES	B
		Hurtzaroaren Psikologia eta Hizkuntzaren Jabekuntza	HH	EU	B
		Hizkuntza eta Literaturaren Didaktika 1	LH	EU	DD
		Matematika eta bere Didaktika II	LH	EU+EN	DD
3	1	Practicum I - Educación Primaria	LH	EU	P
		Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica I	HH	ES	DD
		Hizkuntza eta Komunikazio Trebetasunak II	LH	EU	DD
		Hizkuntza eta Literaturaren Didaktika II	LH	EU	DD
		Matematika eta bere Didaktika III	LH	EU	DD
		Educación Artística y su Didáctica	LH	ES	DD
		Errealitatearen Disziplinarteko ikuspegia	LH	EU	M-PC
		English for Primary Teachers I	LH	EN	M-LE
	2	Ahozko Hizkuntzaren Didaktika	HH	EU	DD
		Idatzizko Hizkuntzaren Didaktika	HH	EU	DD
		Hizkuntzen Tratatua Bateria	LH	EU	DD
		Gorputz Adierazpena eta Komunikazioa	LH	EU	DD
		Erritmoa, Musika eta Mugimendua	HH	EU	M-AE
		Antzerki Tailerra	HH	EU	M-AE
		Early Introduction to the English Language	HH	EN	M-ITL
		Foreign Language Teaching I	LH	EN	M-LE

1	Gizarte Zientziak eta bere Didaktika	HH	EU	DD
	Expresión Corporal y su Didáctica	HH	EU	DD
	Euskararen Sarrera Goiztiarra	HH	EU	M-ITL
	Ritmo e Instrumentos Musicales de Percusión Escolar	HH	ES	M-AE
4	Ciencias Naturales y su Didáctica 2	LH	ES	DD
	Ciencias Sociales y su Didáctica 2	LH	ES	DD
	Ética y Deontología Profesional	LH	ES	DD
	Natur Zientziak eta bere Didaktika	HH	EU	DD
2	Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica 2	HH	ES	DD
	Creative Use of Teaching Resources in the Primary Classroom	LH	EN	M-LE
	English for Science Teachers	LH	EN	M-PC

Grado de Origen:

HH: Educación Infantil; **LH:** Educación Primaria

Idioma:

EU: Euskera; **EN:** Inglés; **ES:** Español

Tipo de Asignatura:

B: Básica; **DD:** Didáctico Disciplinar; **M-AE:** Mención Arte y Educación (EI); **M-ITL:** Mención Introducción Temprana de las Lenguas (EI); **M-LE:** Mención Lengua Extranjera (EP); **M-PC:** Mención Profundización Curricular (EP).

Tabla 4. Docencia reglada. Asignaturas impartidas en el módulo optativo DECA por curso y semestre

Grado	Curso	Sem.	Denominación	Idioma	Nº grupos	Tipo asig
EP	3	1	El Mensaje Cristiano	ES	2	O
		2	Eliza, Sakramentuak eta Morala	EU	2	O
	4	2	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	EU	1	O
EI	3	1	El Mensaje Cristiano	ES	1	O
		2	Eliza, Sakramentuak eta Morala	EU	1	O
	4	2	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	ES	1	O

Tipo de asignatura: **O** (Módulo optativo DECA).

2.2.- ESPACIOS NECESARIOS PARA LA OFERTA DOCENTE

Los espacios requeridos para que BAM lleve a cabo su oferta docente vienen determinados por los diferentes perfiles de su comunidad universitaria, los requisitos docentes de las materias que componen los diferentes grados ofertados y los servicios que complementan dicha oferta.

- Aulas docentes genéricas y específicas (gimnasio; taller de plástica; laboratorio; aula de música)
- Salas de trabajo en grupo para el alumnado
- Salas de tutoría individual o grupos
- Sala de reuniones
- Despachos profesorado y equipo directivo
- Biblioteca (depósito de libros y revistas y salas de lectura)
- Secretaría Académica
- Administración
- Conserjería
- Archivo
- Comedor para el personal laboral de la escuela
- Comedor para el alumnado
- Vestuarios
- Aseos
- CPD (armario de comunicaciones)
- Almacén de limpieza

2.3.- ACTIVIDAD DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Prácticas

Este área es uno de los pilares estratégicos de los principios de actuación pedagógicos de BAM. Abarca dos ámbitos muy importantes en los grados de Educación Infantil y Primaria: las Prácticas y el Trabajo Fin de Grado.

El objetivo de este área es supervisar y organizar las prácticas y el trabajo fin de grado de nuestro alumnado, para que esta actividad les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales propias de maestros/as de educación infantil y primaria.

Las prácticas de BAM se dividen en dos periodos: el primer período de prácticas se realiza en el segundo curso del grado, y su duración es de 5 semanas. El segundo periodo de prácticas se realiza en el último curso del grado, y su duración es de 3 meses. Durante este periodo de 3 meses los estudiantes cursan las siguientes asignaturas: Practicum II y el Practicum II-Mención.

El Trabajo de Fin de Grado se realiza en el último curso del grado, y es un trabajo autónomo que cada alumno realiza bajo la tutorización de un profesor-tutor en la universidad. El alumno mostrará a través de este trabajo los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas durante el grado.

Relaciones Internacionales

La internacionalización y la integración en equipos multiculturales y plurilingües son factores clave para los profesionales del futuro. El Área de Relaciones Internacionales gestiona la movilidad tanto *incoming* como *outgoing* del alumnado, profesorado y personal de administración y servicios de BAM y de aquellas universidades extranjeras con las cuales tiene acuerdos de movilidad.

Plan Lingüístico

El área de política lingüística de BAM se encarga de todas las áreas de actuación de los Planes de euskera, así como de la asistencia a la subdirección de Ordenación Académica en lo que se refiere a la planificación y niveles de las lenguas en el currículo de los grados de Educación Infantil y Primaria, esto es, Euskera, Lengua castellana e Inglés.

Pastoral y extensión universitaria

El servicio de Pastoral Universitaria de BAM promueve la identidad cristiana en el ámbito universitario y profesional educativo, buscando un sentido profundo a nuestro desempeño y reflexionando sobre los elementos básicos de una antropología cristiana.

Colaboramos con el Secretariado Diocesano de Pastoral Universitaria. El proyecto de intervención pastoral cristiana de la vida de BAM pivota sobre dos tipos de intervenciones :

- Posibilitar el ejercicio de la solidaridad, a través de proyectos relacionados con la tarea del profesor: intervención en proyectos de apoyo socioescolar, experiencias de trabajo en Ecuador, Taller Norte-Sur, conocer y tener experiencias de educación para el desarrollo, conocer y experimentar la educación popular, participar en campañas de Kidenda y acercarse al comercio justo, entre otras actividades.
- Promover espacios de reflexión, celebración, interiorización en torno a qué significa hoy ser cristiano en la escuela: seminarios de reflexión, charlas o coloquios para compartir experiencias, cine forum, espacios de tipo oracional y celebrativo

Dinamización de la Investigación

La transformación de los estudios de Diplomatura de Magisterio en Grado ha llevado pareja nuevas exigencias asociadas a la actividad investigadora llevada a cabo por el profesorado de las Escuelas de Magisterio. El área tiene como objetivo promover y apoyar la actividad investigadora del PDI de BAM en el marco de los estándares aceptados internacionalmente para esta actividad. El área trabaja conjuntamente con la Subdirección Académica para planear y organizar acciones formativas para el profesorado, tanto con experiencia investigadora o sin ella y pretende ser un apoyo para cualquier necesidad que pueda surgir en el desempeño de esta actividad.

Orientación Universitaria

Este servicio tiene como objetivo orientar al estudiante en su proceso de formación y su adaptación a la vida universitaria y contribuir a su desarrollo personal a lo largo de los estudios de grado.

Sus funciones son :

- Coordinar el Plan de Acción Tutorial (PAT)
- Ofrecer recursos para la mejora del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Proporcionar orientación académico-profesional a los estudiantes de cuarto curso.
- Prestar asesoramiento a los estudiantes ante cualquier tipo de dificultad tanto académica y de aprendizaje como personal, familiar o social. Las consultas serán tratadas con máxima confidencialidad

Consultoría

Las acciones en este área se centran en la oferta de formación competitiva y a medida dirigida a los centros educativos y en actividades de consultoría a demanda.

Comunicación

El área de comunicación se encarga de gestionar la información de manera eficaz. Tiene como objetivo ofrecer la información necesaria que ayude a la escuela a proyectar una buena imagen exterior y una buena organización interna.

Las principales funciones encomendadas al área de comunicación son las siguientes :

- Gestión de la página web
- Visibilidad en la Redes Sociales

Biblioteca

La Biblioteca de BAM es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Escuela en su conjunto.

Tiene como objetivos ofrecer a estudiantes, docentes e investigadores/as los recursos de información necesarios para su labor, así como facilitarles el acceso, el conocimiento, la difusión y la utilización de dichos recursos seleccionados, inventariados, catalogados y clasificados en relación con el ámbito de la educación y las áreas de conocimiento afines así como con cada una de las especialidades y menciones de los estudios de Magisterio.

2.4.- ASEOS, JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN PREVISTA EN PROYECTO

Debido a la falta de normativa aplicable a centros de enseñanza universitaria tanto autonómica como estatal, utilizaremos las recomendaciones a los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación secundaria completa publicados en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, la Orden de 4 de noviembre de 1991 y el Decreto 21/2009 del 3 de febrero por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para cumplir con la dotación, el texto indica la dotación de dos inodoros y dos lavabos por aula (un inodoro y un lavabo por sexo). En nuestro caso el centro docente cuenta con 20 aulas distribuidas en varias plantas. El conjunto del uso docente propuesto cuenta con núcleos de aseos de ambos sexos en cada una de las plantas con un total de 52 inodoros (26 para cada sexo).

En cada planta, el proyecto cuenta con, al menos, un aseo adaptado con un total de 7, cumpliendo la dotación mínima de un aseo adaptado por cada 10 inodoros.

Los vestuarios también han sido dimensionados cumpliendo con la normativa asimilable al igual que los aseos, disponiendo de más de una ducha por cada 80 alumnos y un lavabo por cada 160.

2.5.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Real Decreto 420/2015, de 29 de Mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. BOE 17.06.2015.

“Los aseos en Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria se distribuirán de forma que en cada planta existan núcleos masculinos y femeninos distribuidos al 50 por 100, con una dotación de dos inodoros y dos lavabos o piletas por aula (un inodoro y un lavabo por sexo). En los masculinos se sustituirá un inodoro por dos urinarios murales.

Se dotará de un aseo adaptado por cada 10 inodoros. Habrá al menos un aseo adaptado por planta (se podrá justificar en determinados casos la construcción de un único aseo de minusválidos por planta para uso unisex cuando el proyecto así lo requiera).

Los profesores dispondrán de un inodoro y un lavabo por cada núcleo de aseos pudiendo ser los adaptados.

- Real Decreto 132/2010, de 12 de Febrero
- Orden de 4 de Noviembre de 1.991
- Decreto 21/2009, de 3 de Febrero, Criterios para Centros Docentes No Universitarios en el País Vasco

ANEXO
RELACIÓN AUTORIZACIONES MINISTERIALES

Real Decreto 2418/1978, de 26 de julio, por el que se transforma la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Bilbao. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1978.)

La disposición transitoria segunda del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, prevé la transformación de las Escuelas Normales en Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica, previa adaptación de su antiguo régimen a la normativa del citado Decreto, precepto en el que se apoya el Obispado de la Diócesis de Bilbao, para solicitar la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria adscrita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con los informes favorables de la Universidad de Bilbao y el de la Junta Nacional de Universidades, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1978, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Bilbao.

Art. 2.º La Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Begoña» se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y por el decreto 2293/1973, de 17 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Bilbao, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrada con la Universidad.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento de dicho Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo.

Art. 4.º El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones para la interpretación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 1978.—JUAN CARLOS.—El Ministro de Educación y Ciencia, Iñigo Cavero Lataillade.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25623 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 19 de este mes de octubre, a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Mogente —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-V-322. Acondicionamiento de la CN-430, de Badajoz a Valencia por Almansa, p. k. 24,5 al 41,0. Tramo: Mogente-A de Crespina, provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de julio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Horas	Parcelas
11 a 12	1 a 15
12 a 13	16 a 30
13 a 14	31 a 45
14 a 15	46 a 60
15 a 16	61 al final

Valencia, 4 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labranderó.—11 722-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25624 *REAL DECRETO 2417/1978, de 28 de julio, por el que se transforma la Escuela Normal de la Iglesia «San Juan Bautista de la Salle» en Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.*

La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, prevé la transformación de las Escuelas Normales en Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica, previa adaptación de su antiguo régimen a la normativa del citado Decreto, precepto en el que se apoya el Arzobispo de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá, para solicitar en nombre y representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Provincia Religiosa de Madrid, la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «San Juan Bautista de la Salle», en Escuela de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad Autónoma de esta ciudad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con los informes favorables de la Universidad Autónoma de Madrid y el de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «San Juan Bautista de la Salle» en Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica, quedando adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica de «San Juan Bautista de la Salle» se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento de dicho Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y a la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

25625 *REAL DECRETO 2418/1978, de 28 de julio, por el que se transforma la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Bilbao.*

La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, prevé la transformación de las Escuelas Normales en Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica, previa adaptación de su antiguo régimen a la normativa del citado Decreto, precepto en el que se apoya el Obispo de la Diócesis de Bilbao, para solicitar la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria adscrita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con los informes favorables de la Universidad de Bilbao y el de la Junta Nacional de Universidades, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Begoña» en Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica, adscrita a la Universidad de Bilbao.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Begoña» se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Bilbao, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrada con la Universidad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento de dicho Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones para la interpretación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

25626 *ORDEN de 20 de agosto de 1978 por la que se ponen en funcionamiento Centros de Educación General Básica en varias provincias.*

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1830/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio); 1829/1977, de 17 de junio («Boletín

Bestelako Xedapenak

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA

Zk-1063

101/1999 DEKRETUA, otsailaren 16koa, unibertsitate-zentro batzuei izena aldatzeko baimena ematen duena.

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitateko Gizarte Kontseiluak unibertsitate-zentro batzuei izena aldatzeko egin duen proposamena aztertu da.

Unibertsitate-zentro horietako batzuk Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitateari atxikita daude eta beste batzuk bertan integratuta. Unibertsitate-zentroen izena, bestalde, bertan ematen diren irakaskuntzekin lotuta egon da oro har. Gaur egun, ordea, hainbat titulazio zentro bakar bati atxikita daude eta, beraz, zentroaren izenak ezin ditu bertan ematen diren titulazio guztiak jaso; beste kasu batzuetan, gaurko izena zaharkituta geratu da. Hori dela eta, zentro horien izenak eguneratu egin behar dira. Horregatik guztiatik, Unibertsitateak eta Unibertsitate Zentroak sortzeari buruzko apirilaren 12ko 557/1991 Errege Dekretuaren 2.4 atalean ezarritakoarekin bat etorriz, eta Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa sailburuaren proposamenez, Jaurlaritzaren Kontseiluak 1999ko otsailaren 16an egindako bilkuran aztertu eta onartu ondoren, hauxe

XEDATZEN DUT:

Atal bakarra.— Ondoko unibertsitate-zentroei izena aldatzeko baimena ematea:

Bilbaoko Oinarrizko Hezkuntza Orokorreko Irakaslegoaren Unibertsitate Eskola: aurrerantzean Bilbaoko Irakasleen Unibertsitate Eskola deituko da.

Donostiako Oinarrizko Hezkuntza Orokorreko Irakaslegoaren Unibertsitate Eskola: aurrerantzean Donostiako Irakasleen Unibertsitate Eskola deituko da.

Vitoria-Gasteizko Oinarrizko Hezkuntza Orokorreko Irakaslegoaren Unibertsitate Eskola: aurrerantzean Vitoria-Gasteizko Irakasleen Unibertsitate Eskola deituko da.

«Begoñako Andra Mari» Oinarrizko Hezkuntza Orokorreko Irakaslegoaren Unibertsitate Eskola: aurrerantzean «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskola deituko da.

«Ortiz de Zárate» Erizaintzarako Unibertsitate Eskola: aurrerantzean Vitoria-Gasteizko Erizaintzako Unibertsitate Eskola deituko da.

Otras Disposiciones

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Nº-1063

DECRETO 101/1999, de 16 de febrero, por el que se autoriza el cambio de denominación de determinados centros universitarios.

Vista la propuesta del Consejo Social de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea de cambio de denominación de Centros Universitarios ya existentes.

Teniendo en cuenta que los referidos Centros Universitarios están adscritos alguno de ellos y otros integrados en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y que la denominación de los Centros Universitarios, con carácter general, ha estado vinculado con el nombre de las enseñanzas que en los mismos se imparten y que en la situación actual al estar adscritas varias titulaciones a un mismo Centro, la denominación de éste no puede incluir el nombre de todas las titulaciones que en el mismo se imparten, lo que provoca una actualización de las denominaciones de algunos centros, y en otros casos el cambio de denominación está basado en el desfase de la actual denominación; por lo cual y en virtud del artículo 2.º.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación de Universidades y Centros Universitarios; y a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza el cambio de denominación de los Centros Universitarios siguientes:

Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Bilbao por el de Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao.

Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián por el de Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián.

Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Vitoria-Gasteiz por el de Escuela Universitaria de Magisterio de Vitoria-Gasteiz.

Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Begoñako Andra Mari» por el de Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari».

Escuela Universitaria de Enfermería «Ortiz de Zárate» por el de Escuela Universitaria de Enfermería de Vitoria-Gasteiz.

Bilbaoko Marina Zibileko Goi Eskola: aurrerantzean Bilbaoko Nautikako eta Itsasuntzi Makinetako Goi Eskola Teknikoa deituko da.

Gizarte eta Informazio Zientzien Fakultatea: aurrerantzean Gizarte eta Komunikazio Zientzien Fakultatea deituko da.

AZKEN XEDAPENA

Dekretu hau Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean.

Vitoria-Gasteizen, 1999ko otsailaren 16an.

Lehendakaria,

JUAN JOSÉ IBARRETXE MARKUARTU.

Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa sailburua,
INAXIO OLIVERI ALBISU.

Zk-1064

AGINDUA, 1999ko otsailaren 8koa, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa sailburuarena, Oñatiko (Gipuzkoa) «Eteo» ikastetxe pribatuari Batxilergoa irakasteko baimena ematen diona.

Oñatiko (Gipuzkoa) «Eteo» ikastetxe pribatuan Batxilergoa irakatsi ahal izateko baimena eskatuz horren entitate titularren legezko ordezkariak hasiarazitako espedienteak ikusi da.

Espediente horri Hezkuntzako Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritzak egin dizkio izapideak eta gai horretan eskuduntza duten erakundeek eman diote informea.

Hezkuntza Sistemaren Antolamendu Orokorrerako urriaren 3ko 1/1990 Lege Organikoa, Unibertsitateaz kanpoko araubide orokorreko irakaskuntzak emateko baimenak ikastetxe pribatuei emateari buruzko apirilaren 3ko 332/1992 Errege Dekretua (9ko EBO) unibertsitateaz kanpoko araubide orokorreko irakaskuntzak ematen dituzten ikastetxeen gutxienezko baldintzak jartzen dituen ekainaren 14ko 1004/1991 Errege Dekretua (26ko EBO) eta indarrean dauden eta gai horretan erabili beharrekoak diren gainerako legeak ikusi ondoren, hau

Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao por el de Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales.

Facultad de Ciencias Sociales y de la Información por el de Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 1999.

El Lehendakari,

JUAN JOSÉ IBARRETXE MARKUARTU.

El Consejero de Educación, Universidades e Investigación,
INAXIO OLIVERI ALBISU.

Nº-1064

ORDEN de 8 de febrero de 1999, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la impartición de Bachillerato al Centro docente privado «Eteo» de Oñati (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del Centro docente privado «Eteo» de Oñati (Gipuzkoa), en solicitud de autorización para la impartición de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Gipuzkoa y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9) sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y demás legislación vigente aplicable en la materia,

Bestelako Xedapenak

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA

2124

AGINDUA, 2010eko martxoaren 18koa, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketako sailburuarena, «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskola Deustuko Unibertsitatara atxikitzea baimentzen duena.

Euskal Autonomia Erkidegoak, bere autonomia-estatutuko 16. artikulua xedatzen duenez, irakaskuntza-eskumena du, eskumenaren luze-zabalean, maila eta gradu guztietan, eta molde eta espezialitate orotan, eta, betiere, arau hauek agintzen dutenarekin bat etorri: Espainiako Konstituzioaren lehen xedapen gehigarriak; 6/2001 Lege Organikoak, abenduaren 21ekoak, Unibertsitatei buruzkoak; 4/2007 Lege Organikoak, apirilaren 12koak, Unibertsitatei buruzko legea aldatzekoak; eta 3/2004 Legeak, otsailaren 25ekoak, Euskal Unibertsitate Sistemarenak.

Otsailaren 25eko 3/2004 Legeak, Euskal Unibertsitate Sistemarenak, 62.2 artikuluan arautzen ditu unibertsitate publikoen gaitan eskumena duen sailari dagozkion ahalmenak, eta horien artean aipatzen ditu honako hauek: ikastetxe publikoak edo publikoak ez direnak atxikitzea onestea eta atxikipena kentzea, unibertsitateko titulu ofizialen ikasketak eskaini ditzaten; eta Euskal Autonomia Erkidegoak onartutako titulu ofizialak lortzeko irakaskuntzak, ikasgela barrukoak edo birtualak, ezarri edo ezabatzea.

Apirilaren 12ko 4/2007 Lege Organikoak aldatu egin zuen abenduaren 21eko 6/2001 Lege Organikoa, Unibertsitatei buruzkoa, eta, aldaketa horren harian, bere artikulua bakarreko bederatzigarren puntuak idazketa berria ematen dio 6/2001 Lege Organikoko 11.1 artikuluari. Testu-aldaketa horren ondorioz, posible da, hitzarmen bidez, unibertsitate pribatu bati atxikitzea ikastetxe pribatu bat, titulu ofizialak eta lurralde nazional osoan baliozkoak direnak lortzeko bide ematen duten ikasketak irakatsi ditzaten; izan ere, lege-aldaketa hori egin aurretik, soilik unibertsitate publikoen esku zegoen atxikitze-aukera hori. Edonola ere, atxikitze hori gertatzeko, autonomia-erkidegoen onespina behar da, unibertsitateen proposamena jaso ondoren.

Apirilaren 12ko 557/1991 Errege Dekretuak, unibertsitateak eta unibertsitate-zentroak sortu eta aitortzeari buruzkoak, 16. artikuluan xedatzen du, ikastetxe publikoak edo pribatuak unibertsitatetara atxikitzeko, ezinbestekoa dela errege-dekretuak berak atxikitze horiek baimentzeko eskatzen dituen gutxie-

Otras Disposiciones

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2124

ORDEN de 18 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la adscripción de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea.

La Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en conexión con la disposición adicional primera de la Constitución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

El artículo 62.2 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula las facultades del departamento competente en materia de universidades públicas situándose, entre ellas, la de aprobar la adscripción de centros docentes, de titularidad pública o no pública, para impartir títulos universitarios oficiales, así como su desadscripción y la implantación o supresión de enseñanzas presenciales o virtuales, conducentes a la obtención de títulos oficiales o reconocidos por la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo único.nueve una nueva redacción del artículo 11.1 de esta última, posibilitando la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, materia hasta este momento reservada a las universidades públicas. En cualquier caso, esta adscripción requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, la adscripción de centros de titularidad pública o privada a universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en el pro-

neko baldintza materialak eta irakaskuntzako baldintzak betetzea. Eskakizun horri erreparatuta, adierazi behar da ikastetxeak bete egiten dituela arau horrek ezarritako baldintza orokorrak.

«Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskolak Bilboko Barrainkua kaleko 2. zenbakian du egoitza (48009), eta haren Patronatu Batzak, 2008ko azaroaren 25ean, Deustuko Unibertsitateara atxikitzekeo tramiteak abiaraztea erabaki zuen. Horretarako, idatzi bat igorri zuen Deustuko Unibertsitateko Idazkaritza Orokorrera, ziurtatuz hitzarmen bat izenpetu zutela, 2008ko uztailaren 24an, atxikitze hori arautzeko.

Hezkuntza, Unibertsitate eta Hezkuntza Sailari 2009ko azaroaren 13an igorritako idatzi baten bidez, bi erakunde horien lege-ordezkariek eskatu zuten Deustuko Unibertsitateari atxikitzea «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskola.

Horrenbestez, ikusita «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskolako Patronatu Batzak 2008ko azaroaren 25ean hartutako erabakia; ikusita bi aldeek 2008ko uztailaren 24an izenpetutako hitzarmena, Unibertsitate Eskola hori Deustuko Unibertsitateara atxikitzea arautzen duena; eta ikusita proposamen hori Euskal Autonomia Erkidegoari igorri zaiola, abenduaren 21eko 6/2001 Lege Organikoko 11.1 artikulua arautzen duena betez; honako hau

XEDATU DUT:

Lehenengo artikulua.— «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskola Deustuko Unibertsitateari atxikitzea onartzea, eta irakaskuntza-jarduerak 2009-2010 ikasturtean hasteko baimena ematea.

Bigarren artikulua.— 2009-2010 ikasturtetik aurrera, Haur Hezkuntzako gradu-titulua eta Lehen Hezkuntzako gradu-titulua eskuratzeko irakaskuntzak emango dira, baldin eta aldez aurretik egiaztatzen eta ezartzen bada haien izaera ofiziala, urriaren 29ko 1393/2007 Errege Dekretuak, unibertsitate-ikasketa ofizialak antolatzeak, seigarren xedapen gehigarrian (Eliza Katolikoaren Unibertsitateari buruzkoan) arautzen duen prozedurari jarraituz.

Hirugarren artikulua.— «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate Eskolaren araubidea osatuko dute honako xedapen hauek: apirilaren 12ko 4/2007 Lege organikoa (abenduaren 21eko 6/2001 Lege Organikoa Unibertsitatei buruzko legea, aldatzekoa); otsailaren 25eko 3/2004 Legea, Euskal Unibertsitate Sistemarena; «Begoñako Andra Mari» Irakasleen Unibertsitate eskola Deustuko Unibertsitateari atxikitze-

pio Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos generales establecidos en esta normativa.

La Junta de Patronato de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» con sede en Bilbao (48009), calle Barrainkua, n.º 2, acordó iniciar con fecha 25 de noviembre de 2008 los trámites necesarios para su adscripción a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea, para lo cual remite escrito de la Secretaria General de la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea certificando la suscripción del convenio de fecha 24 de julio de 2008, mediante el que se regula la citada adscripción.

Los representantes legales de ambas instituciones, mediante escrito remitido al Departamento de Educación, Universidades e Investigación con fecha 13 de noviembre de 2009, solicitan la adscripción de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea.

Por todo ello, a la vista del Acuerdo de la Junta de Patronato de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» de fecha 25 de noviembre de 2008, el Convenio suscrito entre ambas partes con fecha 24 de julio de 2008 que regula la adscripción de la citada Escuela a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea y elevada la citada propuesta a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en virtud del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO:

Artículo primero.— Aprobar la adscripción de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea, y autorizar el comienzo de actividades para el curso 2009-2010.

Artículo segundo.— Se impartirán a partir del curso 2009-2010 las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, una vez verificados y establecido su carácter oficial de acuerdo con el procedimiento regulado en la Disposición Adicional Sexta referente a las Universidades de la Iglesia Católica del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo tercero.— La Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari» se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, por el convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Magisterio «Begoñako Andra Mari»

ko hitzarmena, 2008ko uztailaren 24koa; eta haren barne-araudia.

AZKEN XEDAPENA

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean Agindu hau.

Vitoria-Gasteiz, 2010eko martxoaren 18a.
Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketako sailburua,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

a la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea de fecha 24 de julio de 2008 así como por su Reglamento de Régimen Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2010.
La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

3.- ACTIVIDAD ASIMILABLE A OFICINAS - OBISPADO

INTRODUCCIÓN.

1. La Diócesis de Bilbao – Bilboko Elizbarrutia (a la que denominaremos en lo sucesivo Diócesis u Obispado, indistintamente), tiene dispersas en doce lugares diferentes sus diversas obras diocesanas. Por ejemplo, la Curia diocesana está dividida en la actualidad en tres sedes: Begoña, Barria y Catedral. Lo mismo sucede con la Euskal Biblioteka, el Departamento de Etnografía y el Departamento de Euskera de Labayru Fundazioa. Igualmente, los fondos bibliográficos se encuentran en cuatro sedes diferentes, hallándose el Archivo Histórico separado en otra localización.

2. Siendo todas estas obras, tanto las propiamente pastorales como las de carácter cultural y científico, instituciones volcadas en el servicio público, la dispersión de sus localizaciones provoca la pérdida de infinidad de oportunidades de mejora de dicho servicio público, dificultando su integración y coordinación, multiplicando innecesariamente tareas comunes y desaprovechando buena parte de sus recursos. La necesidad de integración es, así, grande y urgente.

3. El Obispado es titular del solar sito en Barraincua nº 2 de Bilbao, un solar rectangular de 2.037 m², delimitado por las calles Barraincua, Heros y Lersundi. Sobre este solar se asienta en la actualidad la Escuela Diocesana de Magisterio “Begoñako Andra Mari” (BAM), en un edificio que, en sus diversas plantas, tiene una superficie total construida de 4.500 m². El Obispado ya inició en el año 2008 el análisis del aprovechamiento de dicha parcela, infrautilizada en su configuración actual, para satisfacer en un mismo equipamiento las principales obras diocesanas.

4. El PROYECTO BIZKELIZA ETXEA propone unificar en una misma ubicación toda la obra diocesana, creando en el centro de Bilbao un Equipamiento de referencia y primer orden, pastoral, cultural, social y científico, de alto valor tanto para la Villa como para Bizkaia y Euskadi.

OBJETIVO DEL PROYECTO.

1. Acabar con la dispersión de las obras diocesanas. Unificar los servicios y obras en una sede permite al Obispado mejoras clave en comunicación, en comunión eclesial y en sinergias tanto pastorales como administrativas.

2. Igualmente, la Diócesis busca ofrecer una imagen unitaria de su labor, con sus tres dimensiones esenciales de anuncio, celebración y ejercicio de la caridad. Estos objetivos se inscriben plenamente en el marco de la Remodelación Diocesana y en el del V Plan Diocesano de Evangelización, para adecuar los recursos pastorales a las necesidades actuales y a los retos futuros.

3. Prestar un mejor servicio público, al facilitar en una misma sede todos los servicios de carácter diocesano. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que el número de personas que solicitan dichos servicios sobrepasan las treinta mil al año.

4. Crear en Bilbao un nuevo equipamiento cultural y científico de valor único, como centro de referencia y primer orden en investigación histórica, etnográfica, bibliográfica y documental, reuniendo los fondos y servicios de todas las bibliotecas diocesanas, el Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, el Centro Ícaro de interpretación documental y Labayru Fundazioa.

5. Crear un centro de formación interdisciplinar, mejorando en nuevos espacios y en calidad el equipamiento educativo que actualmente se encuentra en el solar de Barraincua nº 2 (BAM), y consiguiendo sinergias con otras actividades docentes y de formación, en especial las del Instituto Diocesano de Teología y Pastoral (IDTP), las de CARITAS y las de Labayru Fundazioa y Fundación LAGUNGO.

6. El PROYECTO BIZKELIZA ETXEA busca la unificación e integración de todas las diversas obras diocesanas, y en concreto los siguientes organismos e instituciones:

- a) Todos los servicios de la curia diocesana (incluido Tribunal Eclesiástico).
- b) Movimientos y asociaciones laicales.
- c) Escuela diocesana de magisterio BAM (equipamiento docente actual que no se elimina, sino que se refuerza, por medio de su ampliación, remodelación y modernización como escuela universitaria de referencia).
- d) Cáritas Diocesana de Bilbao.
- e) Fundación Lagungo.
- f) Instituto Diocesano de Teología y Pastoral.
- g) Bilbo Herri Irratia – Radio Popular de Bilbao.
- h) Bizkaia Irratia.
- i) Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia.
- j) Labayru Fundazioa.
- k) Biblioteca diocesana.
- l) Librería diocesana Jakinbide.
- m) Futura sede de la Parroquia de San Francisco Javier, actualmente ubicada en la calle Juan de Ajuriaguerra nº 42.

7. El PROYECTO BIZKELIZA ETXEA permite el traslado y unificación, en un gran polo cultural, de servicios de gran interés histórico y científico:

7.1. Traslado y unificación de fondos de las distintas bibliotecas diocesanas:

- a) Fondo bibliográfico histórico (libros de los siglos XVI-XIX), incluidos incunables: 12 mil volúmenes. Es un fondo de gran valor, que contiene un número importante de ejemplares únicos.
- b) Traslado de la biblioteca diocesana: 100 mil volúmenes.
- c) Traslado de la Euskal Biblioteka de Labayru Fundazioa. Euskal Biblioteka es uno de los proyectos originarios de Labayru Fundazioa, imprescindible para la investigación en temas vascos. Cuenta con todo tipo de libros relacionados con la cultura vasca, cualquiera que sea la lengua en la que estén escritos: literatura, lingüística, derecho, historia, etnografía, geografía, música, etc. El fondo bibliográfico alcanza los 54.148 libros, 4.900 publicaciones periódicas, 14.720 folletos, 1.797 vídeos de patrimonio cultural, 508 audios del Archivo oral y 1.636 DVD del Archivo Batarrita. El Gobierno Vasco le ha concedido el reconocimiento de centro de "riqueza bibliográfica". Esta biblioteca es la más importante del País Vasco en su género.

Estos tres fondos bibliográficos están en Derio y se trasladarán a Bilbao, en donde se unirán a otras dos bibliotecas:

- a) La del Instituto Diocesano de Teología y Pastoral: 50 mil volúmenes.
- b) La de la Escuela Diocesana de Magisterio: 40 mil volúmenes

La biblioteca unificada constará de 265 mil volúmenes.

7.2. Traslado del Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia.

Este fondo es único, por incluir todos los registros sacramentales de las parroquias de Bizkaia, que se iniciaron en el siglo XVI. Los archivos civiles no vieron la luz hasta el siglo XIX, por lo que el archivo eclesiástico constituye la fuente exclusiva para estudios demográficos y socioeconómicos. Además, el archivo incluye todos los demás libros de cuentas y de crónicas de las parroquias. Este archivo se encuentra en la actualidad en Derio y al mismo acuden numerosos investigadores de distinta índole.

7.3. Traslado del Centro Ícaro de interpretación documental.

Este centro, situado igualmente en Derio, contiene un aula didáctica y un espacio de exposición en el que, de manera intuitiva, se explica la función y la historia de los documentos. Al centro acuden en la actualidad tanto los alumnos de los centros de enseñanza como grupos de distinta índole interesados en los fondos documentales y archivísticos.

7.4. Traslado del departamento de Etnografía de Labayru Fundazioa:

Con los fondos de investigación de los grupos Etniker, que, siguiendo la metodología de D. José Miguel de Barandiaran, llevan a cabo la elaboración y publicación del Atlas Etnográfico de Vasconia, del que se han publicado ya siete volúmenes. Desde el punto de vista del estudio de la etnografía del país vasco no existe nada comparable con este trabajo. Además, este departamento lleva a cabo estudios de etnotoponimia y de patrimonio cultural popular, habiendo realizado numerosos convenios con municipios de Bizkaia.

7.5. Traslado del Departamento de Euskera de Labayru Fundazioa:

Donde se desarrollan las labores de elaboración y constante perfeccionamiento del diccionario Labayru Hiztegia, así como diversas publicaciones de literatura y de lengua vasca. En el campo de la literatura publica las siguientes colecciones: Sutondoan, que acoge autores clásicos del siglo XX; Arragoa, colección de obras clásicas en edición facsímil; Jarein, ediciones críticas de autores de los siglos XVI-XVII-XVIII; Laratz, recopilación del repertorio de literatura oral; Galburua y Urbegi, dirigidas a obras de nueva creación. Desde los primeros años 1980 publica, además, dos revistas literarias Idatz & Mintz Literatur Atalen Sorta y Litterae Vasconicae Euskeraren Iker Atalak. Este departamento es la referencia más importante de la lengua vasca en su modalidad de Bizkaia.

8. EL PROYECTO BIZKELIZA ETXEA plantea su reunión en un nuevo edificio a construir en el referido solar de Barraincua nº 2, previa la demolición del actualmente existente.

Un Equipamiento unificado permitirá equilibrar las necesidades de cada institución con la eficiencia en el uso de los espacios comunes, buscando que cada una mantenga su identidad y cuente con espacio necesario pero se aprovechen eficaz y eficientemente los servicios comunes.

Además, el planeamiento permite una importante superficie construible bajo rasante, que, además de plazas de aparcamiento, podrá albergar tanto los fondos archivísticos como los bibliográficos de todas las instituciones diocesanas.

9. ASEOS, JUSTIFICACIÓN DOTACIÓN PREVISTA

Ante la falta de normativa de carácter municipal o autonómica que regule las dotaciones mínimas de aseos en edificios de uso asimilable a administrativo u oficinas hemos optado por buscar en el resto del Estado si existe previsión en otras normativas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sí que indica un número mínimo de dotaciones de aseo con un mínimo de un inodoro y lavabo para los primeros 200 m² y por cada 200 m² adicionales o fracción superior a 100 m² se aumentará un inodoro y lavabo, separándose por cada uno de los sexos.

En nuestro caso contamos con 41 inodoros (18+23) y 5 aseos adaptados para 3.250 m², lo que nos indica que cumplimos sobradamente con la dotación de referencia.

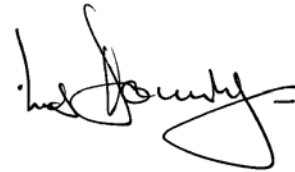
10.- NORMATIVA DE REFERENCIA

Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (BOE del 23 de Abril de 1.997).

Modificada por Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre.

Bilbao, Junio de 2.020

Katsura, Arquitectura y Urbanismo, S.L.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domínguez Viñuales', with a stylized flourish at the end.

Luis Domínguez Viñuales

Arquitecto